INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y CARTELERÍA PARA EL MTESS".
ID Nº 486.590.

En la ciudad de Asunción, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, se reúne el Comité de Evaluación conformado según la **Resolución MTESS N° 625/2026** en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ubicada en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso, a fin de realizar el análisis de precios ofertados conforme a los sobres de las ofertas abiertas según consta en el Acta de Apertura de fecha 07 de octubre de 2026 en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2026 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y CARTELERÍA PARA EL MTESS"- ID Nº 486.590**, en ese sentido se procede a transcribir el Acta de Apertura que expresa cuanto sigue:

La presentación de ofertas fue fijada para las 11:00 Hs. En fecha 07 de octubre del corriente; en dicha oportunidad presentaron sus ofertas en tiempo y forma las siguientes firmas:

OFERENTE	RUC N°	Correo Electrónico
Visual Artes Gráficas S.R.L.	80105708-6	jcarloszacarias@gmail.com
Telma Celina Villasboa	2922317-2	artesgraficavisual@gmail.com
Edgar Bernardino Rodríguez Barrios	2515412-5	adjudicaciones@nempre.com

Observación a la oferta: 2922317-2 – Telma Celina Villasboa
OBSERVADOR: Edgar Bernardino Rodríguez Barrios – RUC N° 2515412-5:

1) La póliza, de la página número 8 no se encuentra firmada, la contracara de la póliza, siendo esto un documento sustancial.
2) En las características no tiene la procedencia, incompleta la planilla de precios por no aclarar las características de procedencia del fabricante.
3) Los precios ofertados deben ser analizados rigurosamente a fin de su ejecutabilidad y razonabilidad, con justificaciones que evidencien la posibilidad de ejecutar a cabalidad los servicios.

Observación a la oferta: 80105708-6 – Visual Artes Gráficas S.R.L.
OBSERVADOR: Edgar Bernardino Rodríguez Barrios – RUC N° 2515412-5:

1) Los precios ofertados deben ser analizados rigurosamente a fin de su ejecutabilidad y razonabilidad, con justificaciones que evidencien la posibilidad de ejecutar a cabalidad los servicios.

Este Comité Evaluador toma conocimiento de las observaciones y aclara que las mismas serán analizadas una a una en la etapa procesal correspondiente. -

Alcides Cáceres G. Jefe Interino
Econ. Victor Barua Director Administrativo
Lic. Raúl Alfonso Paredes Director Dirección Financiera MTEySS

1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de la Ley Nº 7021/22 en su Art. 75, apartado ***"Evaluación basada únicamente en precio"***, se procede a verificar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, y contenidas en el PBC: Sección Requisitos de participación y criterios de Evaluación, los documentos indicados con un asterisco (*) son considerados sustanciales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTES	Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa	Visual Artes Gráficas S.R.L.	Nempre de Edgar Bernardo Rodríguez Barrios
DOCUMENTOS SUSTANCIALES			
Formulario de Oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos legales. Personas Jurídicas			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No Aplica	Cumple	No Aplica
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	No Aplica	Cumple	No Aplica
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	No Aplica	Cumple	No Aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No Aplica	Cumple	No Aplica
Documentos legales. Personas Físicas			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple	No Aplica	Cumple

Alcides Cáceres G. Jefe Interino
Econ. Víctor Barua Director Administrativo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. Raúl Alfonso Paredes Director Dirección Financiera MTEySS

Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. **(*)**	Cumple	No Aplica	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**	No Aplica	No Aplica	No Aplica

En atención a las observaciones efectuadas en el Acto de Apertura, este Comité de Evaluación analizo cada una de las observaciones emitidas.

Observación a la oferta: 2922317-2 – Telma Celina Villasboa

1) La póliza, de la página número 8 no se encuentra firmada, la contracara de la póliza, siendo esto un documento sustancial.

Respecto de la Observación Nº 1, relativa a la falta de firma en la contracara de la página Nº 8 de la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, este Comité de Evaluación se expide conforme a lo dispuesto en el Art. 69 del Decreto Nº 2264/2024, el cual establece que, tratándose de ofertas físicas, los documentos sustanciales deberán estar firmados en todas sus páginas, "a excepción de la garantía de mantenimiento de oferta, la cual deberá estar debidamente extendida".

En tal sentido, la propia disposición reglamentaria establece expresamente una excepción respecto de la garantía de mantenimiento de oferta, no resultando exigible la firma en todas sus páginas. Habiéndose verificado que la póliza presentada se encuentra debidamente extendida; y, cumple con las condiciones y exigencias previstas en el PBC, este Comité concluye que la falta de firma señalada en la página observada **no constituye incumplimiento susceptible de afectar la validez de la oferta**.

2) En las características no tiene la procedencia, incompleta la planilla de precios por no aclarar las características de procedencia del fabricante.

Respecto de la **Observación N° 2** formulada a la oferta presentada por la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa**, en cuanto a que en el apartado correspondiente a "Características" de la Planilla de Precios no se habría consignado expresamente la "**Procedencia**" del servicio, corresponde efectuar las siguientes consideraciones.

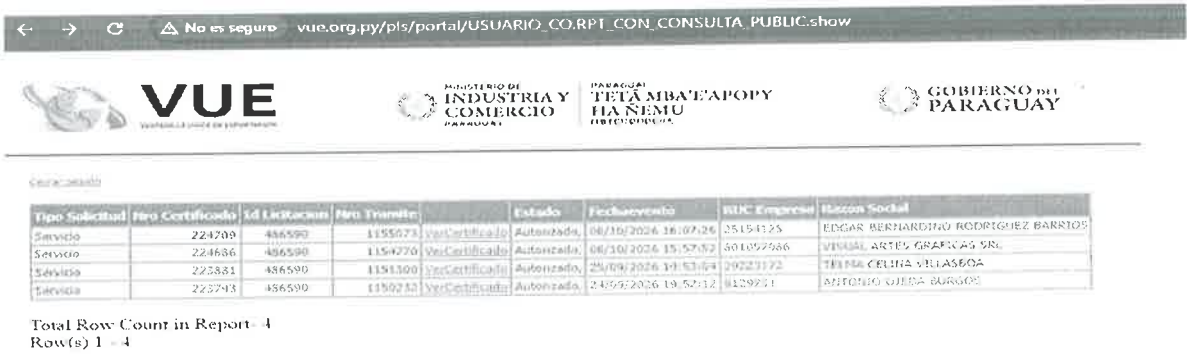
En primer término, debe señalarse que, si bien se visualiza que la oferente no consignó de manera expresa la palabra "Procedencia: Nacional" en el campo correspondiente a las características de la Planilla de Precios, dicha circunstancia no puede ser considerada como una omisión sustancial ni como una deficiencia que determine la invalidez de la oferta, ya que la propia oferta contiene un elemento objetivo, concreto y verificable que permite determinar inequívocamente la procedencia del servicio ofertado.

Ecdo. Victor Barua
Director Administrativo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Alcides Cáceres
Jefe Interino

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Director
Dirección Financiera MTEySS

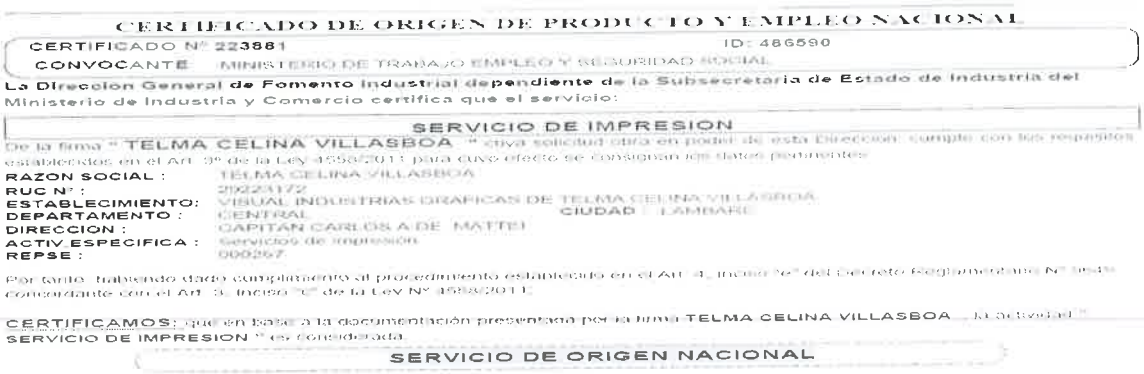
En efecto, la oferente consignó en su Planilla de Precios el **Número de Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) N.º 223881**, dato que fue objeto de verificación por parte de este Comité de Evaluación en la página del **Ministerio de Industria y Comercio (MIC)**, autoridad competente en la materia, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechavence	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	224709	486590	1155573	VerCertificado	Autorizado	08/10/2026 16:07:26	25154125	EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS
Servicio	224686	486590	1154770	VerCertificado	Autorizado	08/10/2026 15:57:52	3610577686	VISUAL ARTES GRAFICAS SRL
Servicio	223881	486590	1151300	VerCertificado	Autorizado	25/09/2026 10:53:04	29223172	TELMA CELINA VILLASBOA
Servicio	223793	486590	1150233	VerCertificado	Autorizado	24/09/2026 19:52:12	3129271	ANTONIO OJEDA BURGOS

Total Row Count in Report - 4
Row(s) 1 - 4

Así mismo, la Ley N° 4558 "Que establece mecanismo de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a través de los Procesos de Contrataciones Públicas", en su Art. 1° menciona: *Esta Ley tiene por objeto establecer mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas".*
En donde se visualiza claramente que coincide con el Número de Certificado de Origen Nacional, consignado en la planilla de precios. Al descargar el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, el mismo ente regulador, certifica que: *En base a las documentaciones presentadas por la firma **TELMA CELINA VILLASBOA**, la actividad "Servicio de Impresión" es considerada: **SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL**. –*



CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO N° 223881 ID: 486590

CONVOCANTE MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Direccion General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaria de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el servicio:

SERVICIO DE IMPRESION

De la firma " TELMA CELINA VILLASBOA " cuya solicitud obra en poder de esta Direccion cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3° de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes:

RAZON SOCIAL : TELMA CELINA VILLASBOA
RUC N° : 29223172
ESTABLECIMIENTO: VISUAL INDUSTRIAS GRAFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA
DEPARTAMENTO : CENTRAL CIUDAD : LAMBARE
DIRECCION : CAPITAN CARLOS A DE MATTEI
ACTIV ESPECIFICA : Servicios de impresión
REPSE : 000267

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, inciso "a" del Decreto Reglamentario N° 1843 concordante con el Art. 3, inciso "c" de la Ley N° 4558/2011.

CERTIFICAMOS: que en base a la documentación presentada por la firma TELMA CELINA VILLASBOA , la actividad " SERVICIO DE IMPRESION " es considerada

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

De dicha verificación surge que el certificado individualizado corresponde efectivamente a la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa** y que, conforme a la certificación expedida por el organismo competente, la actividad correspondiente a **"Servicio de Impresión"** es considerada **"SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL"**.

En consecuencia, no nos encontramos ante una situación en la que este Comité de Evaluación carezca de elementos para determinar la procedencia del servicio ofertado, ni ante una manifestación ambigua, contradictoria o susceptible de distintas interpretaciones. Por el contrario, la propia oferta proporciona el número identificatorio del certificado oficial que acredita la condición de nacionalidad del servicio, circunstancia que fue posteriormente corroborada mediante la información proporcionada del organismo competente.

Por tanto, la ausencia de la expresión literal "Procedencia: Nacional" en el campo específico de la planilla constituye, en el caso concreto, una deficiencia meramente formal en la

Alcides Cáceres G.
Jefe Interino
Econ. Víctor Barua
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Director
Dirección Financiera MTEySS

exteriorización de una información que se encuentra objetivamente determinada y acreditada dentro de la propia documentación de la oferta.

El artículo 52 de la Ley N.º 7021/2022, "De Suministros y Contrataciones Públicas", establece que: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios".*

En concordancia con dicha disposición, el artículo 58 del Decreto N.º 2264/2024, reglamentario de la Ley N.º 7021/2022, dispone que: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada".*

De la interpretación conjunta de ambas normativas legales se desprende que no toda deficiencia documental o formal puede producir, por sí sola, el rechazo de una oferta. La consecuencia jurídica de una omisión debe determinarse atendiendo a su naturaleza y, fundamentalmente, a si la misma afecta o no algún elemento sustancial de la propuesta.

En el presente caso, la omisión observada no altera el precio ofertado, no modifica el objeto de la contratación, no altera las cantidades ofertadas, no introduce una condición distinta a la requerida ni impide determinar el alcance de la prestación comprometida.

En otras palabras, la Convocante no está incorporando una nueva condición a la oferta ni permitiendo al oferente modificarla, sino que se limita a verificar objetivamente el significado y alcance de un dato que ya se encontraba incorporado en la documentación presentada.

En consecuencia, la omisión de consignar expresamente la palabra "Procedencia: Nacional" en el apartado de características de la Planilla de Precios no constituye una desviación significativa ni afecta la sustancia de la oferta, pues la procedencia del servicio se encuentra objetivamente acreditada mediante el **Certificado de Producto y Empleo Nacional N.º 223881**, cuya correspondencia y contenido fueron verificados por el Comité de Evaluación ante el Ministerio de Industria y Comercio.

Por tanto, corresponde concluir que la oferta presentada por la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa**, **cumple** y mantiene su validez por lo que no corresponde el rechazo de la oferta por la circunstancia observada, al tratarse de una deficiencia formal que no modifica ni altera el contenido sustancial de la propuesta, no afecta su comparabilidad con las demás ofertas, no genera una ventaja indebida y no impide a la Convocante determinar de manera cierta e inequívoca la procedencia del servicio ofertado. en aplicación de los principios y reglas de subsanabilidad previstos en la Ley N.º 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024.

Continuando con la aplicación de los métodos de evaluación, se puede deducir que los oferentes en concurso **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa, Visual Artes Gráficas S.R.L. y Nempre de Edgar Bernardo Rodríguez Barrios, CUMPLEN** con las presentaciones de las documentaciones básicas de carácter sustancial exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

Alcides Cáceres G.
Jefe Interino
Econ. Víctor Barua
Director Administrativo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. Raúl Alfonso Paredes
Director
Dirección Financiera MTEySS

2. EVALUACIÓN DE OFERTAS BASADOS UNICAMENTE EN PRECIOS

2.1 VERIFICACION DE ERRORES ARITMETICOS

Seguidamente se detalla en un Cuadro Comparativo de Oferta los precios cotizados por los oferentes en concurso **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa, Visual Artes Gráficas S.R.L. y Nempre de Edgar Bernardo Rodríguez Barrios,** en donde **se ha registrado error aritmétlco en la oferta presentada** por el oferente **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa** en cuestión quedando establecido según el siguiente cuadro:

Precio Total Ofertado	Precio Total Corregido de la Oferta
Gs. 2.903.776.-	Gs. 2.903.775.-

En ese sentido el Comité de Evaluación remite a través de la **Nota CE N° 01/2026** de fecha 07 de octubre de 2026 la aceptación del precio corregido, a lo que la mencionada firma remite la respuesta vía correo electrónico en fecha 08 de octubre de 2026, en tiempo y forma; y, **ACEPTA** el precio corregido, que el Comité de Evaluación en análisis de la Póliza de Mantenimiento de Oferta N° 1508016010 menciona que la misma se encuentra debidamente extendida cubriendo el precio corregido y el porcentaje establecido en el PBC, por lo que se procede a continuar con la evaluación, quedando establecido conforme el siguiente cuadro:

VER ANEXO N° 1

2.2 ANALISIS DEL MARGEN DE PREFERENCIAL NACIONAL

Se procede a comprobar los **CERTIFICADOS DE PRODUCTOS Y EMPLEO NACIONAL (CPEN)**, de los oferentes en concurso, a través de la verificación en el portal de la Ventanilla Única de Exportación del Ministerio de Industria y Comercio, en el mismo se puede comprobar la emisión del CPEN de los oferentes en competencia para la presente convocatoria:

VUE | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	224709	486590	1155073	VerCertificado	Autorizado	06/10/2026 16:07:26	25154125	EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS
Servicio	224686	486590	1154776	VerCertificado	Autorizado	06/10/2026 15:57:52	801657086	VISUAL ARTES GRAFICAS SRL
Servicio	223881	486590	1151200	VerCertificado	Autorizado	25/09/2026 14:53:04	29223372	TELMA CELINA VILLASBOA
Servicio	223743	486590	1150232	VerCertificado	Autorizado	24/09/2026 19:52:12	9129731	ANTONIO OJEDA BURGOS

El Comité Evaluador constato en la página del Ministerio de Industria y Comercio que todos los oferentes en concurso presentan el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) por tal motivo, **no aplica** dicho margen a los oferentes dentro del proceso. Por lo tanto, se continúa evaluando las ofertas presentadas. -

2.3 VERIFICACION DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION APLICADOS EN EL ANALISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Alcides Cáceres G. Jefe Interino

Econ. Víctor Barua Asesor Administrativo

Lic. Raúl Alfonso Paredes Director Dirección Financiera MTEySS

Que, aplicando lo establecido en el Art. 75 de Decreto Reglamentario N° 2264/24, numeral **2) Evaluación basada en precio *2.1.3.*** *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.* Por lo que se procede a evaluar la oferta con el precio más bajo; y, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a analizar la composición de los precios ofertados en cada ítem, rubro o partida adjudicable, que corresponda para sustentar su razonabilidad, dentro de lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/24 "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación el marco de la ley Nº 7021/22". -

Por lo expuesto, procede a evaluar la oferta de la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa**, en ese sentido el Comité de Evaluación a través de la **Nota CE N° 02/2026**, en la que se solicitó al oferente en cuestión: **EXPLICACIÓN DETALLA DE LA COMPOSICIÓN** del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable.

					Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio Referencial	Precio unitario (IVA incluído)	Variación
1	82121505-001	TRIPTICOS	1,00	66.667	40.000	-40%
2	82121505-001	DIPTICOS	1,00	70.667	42.400	-40%
3	82121505-001	CUADRIPTICOS	1,00	74.333	44.600	-40%
4	82121505-004	VOLANTES	1,00	59.000	35.400	-40%
5	82121505-003	AFICHES	1,00	73.333	44.000	-40%
6	82121505-005	REVISTAS INSTITUCIONALES	1,00	68.333	41.000	-40%
7	82121505-001	BOLETINES INFORMATIVOS	1,00	67.333	40.400	-40%
8	82121505-001	INFORMES DE GESTION	1,00	61.333	36.800	-40%
9	82121505-008	CUADERNILLOS	1,00	31.583	18.950	-40%
10	82121505-008	LIBRO	1,00	38.333	23.000	-40%
11	82121505-008	BLOCK DE NOTAS INSTITUCIONAL	1,00	40.917	24.550	-40%
12	82121505-008	AGENDA INSTITUCIONAL PREMIUN	1,00	71.667	43.000	-40%
13	82121505-008	AGENDA INSTITUCIONAL ANILLADA	1,00	60.667	36.400	-40%
14	82121507-004	CARPETA INSTITUCIONAL	1,00	67.000	40.200	-40%
15	82121507-004	CARPETA INSTITUCIONAL PREMIUM	1,00	65.667	39.400	-40%
16	82121507-004	CARPETA EJECUTIVA	1,00	66.667	40.000	-40%
17	82121507-011	SOBRE INSTITUCIONAL	1,00	56.000	33.600	-40%
18	82121507-011	SOBRE INSTITUCIONAL PREMIUM	1,00	60.667	36.400	-40%
19	82121507-003	TARJETAS DE INVITACIÓN	1,00	67.667	40.600	-40%

Alcides Cáceres G. Jefe Interino Dpto. Tesorería

Econ. Víctor Barua Director Administrativo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Raúl Alfonso Paredes Director Dirección Financiera MTEySS

20	82121507-003	TARJETA DE CUMPLEAÑOS	1,00	58.333	35.000	-40%
21	82121507-003	TARJETA DE ANIVERSARIO	1,00	66.667	40.000	-40%
22	82121507-003	TARJETAS PERSONALES	1,00	55.667	33.400	-40%
23	82121507-021	CALENDARIO DE MESA COMUN	1,00	65.000	39.000	-40%
24	82121507-021	CALENDARIO DE MESA PREMIUN	1,00	69.667	41.800	-40%
25	82121507-017	CALCOMANÍA EN VINILO	1,00	42.667	25.600	-40%
26	82121505-999	IMPRESIÓN EN TELA VINÍLICA CON ESTRUCTURA LUMÍNICA, EN UN RADIO MAYOR A 50 KM DE ASUNCIÓN	1,00	79.167	47.500	-40%
27	82121505-999	SERVICIO DE IMPRESIÓN EN TELA VINÍLICA CARTEL ESTÁTICO	1,00	36.917	22.150	-40%
28	82121505-999	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE IMPRESIÓN DE CARTEL EN CHAPA METÁLICA	1,00	112.083	67.250	-40%
29	82121505-999	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO TÓTEM EN TELA VINILICA	1,00	160.000	96.000	-40%
30	82101502-007	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO CORPÓREO PARA INTERIOR	1,00	19.917	11.950	-40%
31	82101502-007	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO CORPÓREO PARA INTERIOR MAYOR A 60 KM DE ASUNCIÓN	1,00	132.667	79.600	-40%
32	82101502-007	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN CARTEL CORPÓREO INTERIOR DE MDF	1,00	155.000	93.000	-40%
33	82101502-007	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO CORPÓREO PARA EXTERIOR EN POLYFAN	1,00	128.333	77.000	-40%
34	82101502-007	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO EN CORPÓREO PARA EXTERIOR DE MATERIAL ACRÍLICO, EN UN RADIO HASTA 50 KM DE ASUNCIÓN	1,00	123.333	74.000	-40%
35	82101502-007	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN CARTEL ACRÍLICO DE MÁS DE 6 MM	1,00	131.000	78.600	-40%
36	82121505-999	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE LONA PARA FRONT LIGHT ESCALA PEQUEÑA	1,00	75.250	45.150	-40%
37	82121505-999	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE LONA PARA FRONT LIGHT GIGANTOGRAFÍA	1,00	76.917	46.150	-40%
38	82121505-999	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE LONA PARA BACK LIGHT ESCALA PEQUEÑA	1,00	94.250	56.550	-40%
39	82121507-013	SERVICIO DE IMPRESIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE SEÑALÉTICAS EN PVC	1,00	131.667	79.000	-40%
40	82121507-017	PROVISIÓN DE CALCOMANÍAS DE VINILOS DE CORTE, COLORES FULL, SEGÚN DISEÑO DEL MTESS	1,00	56.250	33.750	-40%

Alcides Cáceres G.
Jefe Interino

Econ. Víctor Barua
Director Administrativo

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Director
Dirección Financiera MTEySS

41	82101502-002	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LETRAS CORPOREAS EN CHAPA GALVANIZADA N° 20 CON PINTURA BASE WASPRIME. TERMINADO EN PINTURA AUTOMOTIVE	1,00	141.667	85.000	-40%
42	82101502-002	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LETRAS CORPOREAS EN CHAPA GALVANIZADA N° 20 CON PINTURA BASE WASPRIME	1,00	127.000	76.200	-40%
43	82101502-002	PLACA DE RECONOCIMIENTO 17X12 CM (MEDIDA DE LA PLACA METÁLICA) IMPRESIÓN PERMANENTE DEL TEXTO Y LOGO EN METAL DORADO. CON ESTUCHE REVESTIDO DE TELA SÍMIL PANA NEGRA	1,00	295.000	177.000	-40%
44	82121505-999	19 PLOTEADO POR METRO CUADRADO. APLICADO EN VIDRIOS, PUERTAS, Y OTRAS SUPERFICIES. TEXTO E IMPRESOS CALADOS EN EL FILM AUTOADHESIVO. A 4 COLORES. CON COLOCACIÓN	1,00	64.250	38.550	-40%
45	82121505-999	PLOTEADO POR METRO CUADRADO. A 4 COLORES. CON BASTIDOR RÍGIDO DE METAL. CON COLOCACIÓN	1,00	70.083	42.050	-40%
46	82121505-999	PLOTEADO EN VINILO ESMERILADO CALADO PARA VIDRIO POR METRO CUADRADO. CON COLOCACIÓN	1,00	150.000	90.000	-40%
47	82121505-999	CARTEL BACKLIGHT POR METRO CUADRADO. TUBOS LEDS. A 4 COLORES. CON COLOCACIÓN	1,00	88.000	52.800	-40%
48	82101502-007	CARTEL DE ACRÍLICO CON AUTOADHESIVO A 4 COLORES. POR METRO CUADRADO	1,00	119.667	71.800	-40%
49	82101502-007	CARTEL EN ACRÍLICO COLGANTE CON VINILO AUTOADHESIVO, DOBLE FAZ. A 4 COLORES. CON COLOCACIÓN. POR METRO CUADRADO	1,00	93.000	55.800	-40%
50	82101502-007	PANEL ACRÍLICO TRANSPARENTE. CON COLOCACIÓN. POR METRO CUADRADO	1,00	23.583	14.150	-40%
51	82121505-999	BACK PODIUM TELA VINÍLICA A 4 COLORES CON ESTRUCTURA. POR METRO CUADRADO	1,00	85.583	51.350	-40%
52	82121505-999	IMPRESIÓN DE BANNER RETRÁCTIL (ROLL UP). A 4 COLORES. POR METRO CUADRADO	1,00	133.333	80.000	-40%
53	82121505-999	MINI ROLL UP DE SOBREMESA. TAMAÑO A4. ALUMINIO Y PARTES DE PLÁSTICO. IMPRESOS EN LONA MATE O BRILLANTE	1,00	60.167	36.100	-40%
54	82121505-999	ROTULADO EN IMPRESIÓN FULL COLOR ADHESIVO CON COLOCACIÓN EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER PORTE	1,00	107.083	64.250	-40%
55	82121505-999	ROTULADO EN IMPRESIÓN FULL COLOR ADHESIVO MICROPERFORADO CON COLOCACIÓN EN VIDRIOS DE VEHÍCULOS DE CUALQUIER PORTE	1,00	114.750	68.850	-40%
56	82121505-010	EXTRACCIÓN DE PLOTEADO DE VEHÍCULOS (LIMPIEZA)	1,00	127.875	76.725	-40%

Se procede a evaluar la respuesta recibida para justificar el precio ofertado, las cuales son consideradas válidas para explicar las composiciones de las ofertas, por lo cual **SON ACEPTADOS** los precios de las

Alcides Cáceres G. Jefe Interino

Econ. Víctor Barua Director Administrativo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Director
Dirección Financiera MTEySS

ofertas de la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa**, por considerar este comité que son de cumplimiento posible, en base a las explicaciones y justificaciones de las composiciones de precios presentadas por dicho oferente.

Análisis y justificación del Precio Ofertado

En cuanto al precio ofertado por la firma en evaluación, se deja constancia de que el mismo se encuentra por debajo del margen establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024 respecto del precio referencial publicado. No obstante, corresponde señalar que dicho parámetro no constituye un límite rígido que determine, por sí solo, el rechazo de la oferta, sino un criterio objetivo que, al ser superado, activa la obligación de solicitar al oferente la justificación de la composición de su precio. En efecto, la citada Resolución establece que, en estos casos, corresponde analizar la composición del precio y, de persistir dudas, requerir las aclaraciones pertinentes, disponiendo el rechazo **únicamente** cuando el oferente no responda o cuando la respuesta proporcionada resulte insuficiente para justificar el precio ofertado.

En ese sentido, este Comité de Evaluación ha realizado un análisis integral de la oferta, considerando la composición y razonabilidad del precio, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el PBC, la capacidad técnica y financiera del oferente, su experiencia en la provisión del servicio contractual y las condiciones efectivas del mercado. De dicho análisis no surgen elementos objetivos que permitan calificar el precio como temerario, irrisorio o económicamente inviable; por el contrario, la justificación presentada resulta suficiente para acreditar que el monto ofertado puede ser ejecutado en las condiciones requeridas, sin afectar la calidad, ni alcance de las prestaciones comprometidas. Asimismo, la experiencia acreditada por el oferente constituye un elemento relevante para valorar la razonabilidad y sostenibilidad de su propuesta, en tanto demuestra su capacidad para operar bajo estructuras de costos y condiciones comerciales compatibles con el precio ofertado.

Por tanto, la sola circunstancia de que el precio se encuentre por debajo del margen porcentual previsto en la Resolución DNCP N° 454/2024 no resulta suficiente para disponer su rechazo, toda vez que el procedimiento de justificación previsto en dicha normativa ha sido cumplido y el análisis efectuado por este Comité permite concluir que el precio resulta razonable, sostenible, técnicamente viable y acorde con las condiciones del mercado. En consecuencia, considerando además que la oferta cumple con los requerimientos técnicos y legales del PBC y que su aceptación representa una condición conveniente y económicamente favorable para esta Cartera de Estado, corresponde tener por suficientemente justificado el precio ofertado y, en consecuencia, **aceptar** la composición de precios, continuando con la evaluación conforme a los demás criterios establecidos en el PBC.

3. VERIFICACION DE REQUISITOS DOCUMENTALES DE CARÁCTER FORMAL DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION

Siguiendo el método de evaluación establecido en el apartado 2) del Art. 75 del Decreto Nº 2264, que indica: *"...2.1.3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación...", y el PBC: Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

Alcides Cáceres G.
Jefe Interino

Edgar Víctor Barua
Dirección Administrativo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Director
Dirección Financiera MTEySS

Se selecciona la oferta de la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa,** la cual constituye la oferta con el menor precio y cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial, resultando en el siguiente cuadro, según criterio de cumple, no cumple y no aplica:

Documentos formales	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. **	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario. **	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. **	Cumple
Declaración Jurada de Personas, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. **	Cumple

Por lo expuesto anteriormente la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa**, **CUMPLE** con todas las exigencias requeridas de condiciones de participación de carácter formal, por lo que se precede a evaluar la siguiente etapa. -

4. ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL

En cumplimiento a las bases concursales expresadas en el Pliego de Bases y Condiciones: *"Requisitos de participación y Criterios de Evaluación-Requisitos de Calificación"*, el comité evaluación efectuó el siguiente análisis de la oferta presentada por la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa:**

Requisitos de Calificación	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA.
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	**Cumple**
Verificará la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley Nº 7021/22.	**Cumple**
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	**Cumple**

Alcides Cáceres G. Jefe Interino

Víctor Barua Director Administrativo

Lic. Raúl Alfonso Paredes Director Dirección Financiera MTEySS

Seguidamente se procedió a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.

Verificando la declaración presentada, la firma oferente **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa**, no se halla comprendida en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 21 de la Ley Nº 7021/22 para presentar propuestas y contratar.

A continuación, se corrobora si el oferente y los demás sujetos individualizados, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

Al respecto, el comité de evaluación solicita a la Dirección de Talentos Humanos institucional, vía correo electrónico, el reporte del SINARH de las personas declaradas por la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa,** lo cual arrojo como resultado lo siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	TIPO DE VINCULACION	RESULTADO
Telma Celina Villasboa	2.922.317.-	Propietaria	NO OCUPA CARGO A LAFECHA

5- CAPACIDAD TECNICA:

En relación a la oferta presentada por la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa**, el Comité de Evaluación a través de la **Nota CE N° 02/2026** de fecha 08 de octubre de 2026, solicitó al oferente en cuestión que remita las documentaciones correspondientes a fin de evaluar la capacidad técnica.

El mismo dio respuesta en tiempo y forma con la presentación de todas las documentaciones relacionadas a la capacidad técnica, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Requisitos de calificación de la Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Declaración Jurada que Posee la capacidad de provisión en tiempo y forma	Cumple
Declaración Jurada de que la actividad comercial o industrial del oferente, se encuentra vinculada con el tipo de servicio a proveer, según lo declarado ante la DNIT.	Cumple
Declaración Jurada de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.	Cumple

Se verifica que la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa** ha presentado las documentaciones respaldatorias requeridas para acreditar los requisitos de

Alcides Cáceres G. Jefe Interino Dpto. Tesorería

Econ. Víctor Barua Director Administrativo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Raúl Alfonso Paredes Director Dirección Financiera MTEySS

calificación de la capacidad técnica; por lo tanto, su oferta **CUMPLE** con las condiciones solicitadas por las bases concursales. –

6- CAPACIDAD FINANCIERA:

En relación a la oferta presentada por la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa**, el Comité de Evaluación a través de la **Nota CE N° 02/2026** de fecha 08 de octubre de 2026, solicitó al oferente en cuestión que remita las documentaciones correspondientes a fin de evaluar la capacidad financiera.

El mismo dio respuesta en tiempo y forma con la presentación de todas las documentaciones relacionadas a la capacidad técnica, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Información financiera en equivalente de guaraníes	Información histórica correspondiente a los Tres (3) años anteriores (equivalente en miles de guaraníes)				
	2023	2024	2025	Promedio	Coeficiente medio
RATIOS FINANCIEROS					
Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	3,93	7,44	10,76	7,38	
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	0,17	0,10	0,08	0,11	
Rentabilidad Financiera (Utilidad o perdida con respecto al capital)	0,15	0,25	0,12	0,17	

Nombre: Laura Galeano

En calidad de Contadora

Firma:

ETICA CONSULTORIA
Lic. Laura Galeano
CONTADORA
RUC 2094503 - 0

Cumpliendo con este requerimiento se procede a evaluar la siguiente etapa.

8- EXPERIENCIA REQUERIDA.

En relación a la oferta presentada por la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa**, el Comité de Evaluación a través de la **Nota CE N° 02/2026** de fecha 08 de octubre de 2026, solicitó al oferente en cuestión:

Alcides Cáceres G.
Jefe Interino
Dpto. Tesorería

Econ. Víctor Barua
Director Administrativo
Dirección Financiera
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Director
Dirección Financiera MTEySS

- Copia de contratos, facturaciones o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Las copias deberán ser legibles. –

El mismo dio respuesta en tiempo y forma con la presentación de todas las documentaciones relacionadas a la capacidad técnica, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

EXPERIENCIA REQUERIDA						
N°	Empresa/Institución Contratante	Descripción	Documento N°	Fecha	Año	Monto
1	Instituto de Altos Estudios Estrategicos	Impresiones de Materiales, Tarjetas, Certificados, Talonarios.	001-001-0011558	22/11/2024	2024	66.039.850
2	MSPBS	Impresioón de Formularios	001-001-0011661	28/11/2024	2024	15.423.450
3	Facultad Politécnica UNA	Servicio de Cartelería	001-001-0011666	5/12/2024	2024	8.500.000
4	MAG-DINCAP-PROMAFI	Servicios de Imprentas	001-001-0011678	10/12/2024	2024	299.075.000
5	Personal Envios S.A.	Volantes	001-001-0011705	14/1/2025	2025	10.764.000
6	Universidad Autonoma del Paraguay	Impresión en Láser	001-001-0011707	28/1/2025	2025	22.400.000
7	Personal Envios S.A.	Volantes	001-001-0011714	7/2/2025	2025	11.456.000
8	Personal Envios S.A.	Volantes	001-001-0012715	7/2/2025	2025	10.764.000
9	Oliveto Spa	Carpetas, Boligrafos, Dipticos	001-001-0011724	10/3/2025	2025	44.500.000
10	MTESS	Señalitica, Banner, Back Podium, Carpetas Personalizadas; Diagramació y Dieseño de Libros	001-001-0011735	28/3/2025	2025	68.820.000
TOTAL						557.742.300
Experiencia equivalente al 50% del monto máximo del llamado						CUMPLE

Se verifica que la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa** cumple con la experiencia requerida en el PBC; por lo tanto, su oferta **CUMPLE** con las condiciones solicitadas por las bases concursales. -

9- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El oferente **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa, CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el Art. 55 de la Ley Nº 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* que dispone: *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegas de bases y condiciones y en la reglamentación correspondientes. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

En concordancia con la disposición supra mencionada, el Art. 75 del Decreto Reglamentario Nº 2264/24, prescribe: *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*

Alcides Cáceres C. Jefe Interino

Econ. Víctor Barua Técnico Administrativo

Lic. Raúl Alfonso Paredes Director Dirección Financiera MTEySS

Y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Arts. 52 al 55 de la Ley Nº 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* y los Arts. 75 al 82 de su Decreto Reglamentario Nº 2264/24, el comité de evaluación, **RECOMIENDA** salvo mejor parecer de la superioridad, que la adjudicación del presente llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2026 "Contratación de Servicio de Impresión y Cartelería para el MTESS"- ID Nº 486.590, **RECAIGA** sobre la firma unipersonal **Visual Industrias Gráficas de Telma Celina Villasboa** con RUC N° 2922317-2**,** por un **monto mínimo de guaraníes cuatrocientos millones (Gs. 400.000.000)** y **monto máximo de guaraníes ochocientos millones (Gs. 800.000.000) IVA Incluido**.

Se da por concluida la evaluación a los 09 días del mes de octubre de 2026, en consideración a la integración del comité de evaluación del presente procedimiento, establecido por la **Resolución MTESS Nº 625/2026**, adjunto a la presente y firmando los Miembros del Comité de Evaluación en prueba de conformidad el presente documento, a un mismo efecto y de un mismo tenor.

Econ. Víctor Barúa
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Abg. Alcides Cáceres
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Raúl Alfonso
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN